

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.888 · 1958

LEY 5888

Boletín Oficial, 5 de septiembre de 1958 · 2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5888

LEY 5888

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Increméntase el crédito de la Partida Principal 1, Parcial 16, "Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones" correspondiente al Anexo IX "Poder Judicial", Grupo 1°, Inciso 2°, Ítem 1, del Presupuesto General para el año 1958 (Primera Parte), en la suma de novecientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 948.000 m/n), con destino a la actualización de la edición y publicación de los "Acuerdos y Sentencias" de la Suprema Corte de Justicia.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con fondos de Rentas Generales.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5888. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).